
SALUDO DEL PRESIDENTE DEL GRUPO FILATÉLICO
Y NUMISMÁTICO “LAS PINTADERAS”
DE LA VILLA DE LA ORORTAVA

La realización de la VI Exposición Filatélica de La Villa de La Orotava, supone para el Grupo que presido un gran honor, especialmente por el evento que conmemora el 500 Aniversario de la Fundación de nuestra querida Villa.

Envío un afectuoso saludo a todos aquellos filatelistas y expositores que nos acompañarán para celebrar esta manifestación cultural.

• Hasta pronto

• MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA
Presidente

VI EXPOSICIÓN FILATÉLICA VILLA DE LA OROTAVA

Organiza:

**Grupo Filatélico y Numismático
“Las Pintaderas”**

Patrocina:

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Colaboran:

**Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.L.
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
Federación Nacional de Sociedades Filatélicas (FESOF)
Federación Canaria de Sociedades Filatélicas**

Lugar:

**Sala de Exposiciones del Museo Iberoamericano
C/. Tomás Zerolo
Villa de La Orotava**

COMITÉ ORGANIZADOR

Presidente

Miguel Ángel Fernández García

Vicepresidente

Chistian Vanmohen

Secretario

René González Rodríguez

Tesorero

Casiano Marrero Sosa

Comisario Exposición

César Esteban Hernández García

Relaciones con los medios

Tomás Méndez Pérez

Jurado

Fernando Aranaz del Río

Domingo Doreste Ojeda

Agustín Alberto de León

Rafael Raya Sánchez

VI EXPOSICIÓN FILATÉLICA VILLA DE LA OROTAVA

REGLAMENTO

Art. 1- La Sociedad Filatélica y Numismática «Las Pintaderas» de la Villa de La Orotava, con el apoyo del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, el patrocinio de la Federación Española de Sociedades Filatélicas, FESOFI, y la Entidad Estatal de Correos y Telégrafos, S.L. organizan la VI EXPOSICIÓN FILATÉLICA VILLA DE LA OROTAVA, que se celebrará en la Sala de Exposiciones del Museo Iberoamericano, entre los días 17 al 23 de Octubre de 2005.

Art. 2- La exposición tendrá carácter competitivo, y podrán participar todos aquellos coleccionistas afiliados a entidades filatélicas federadas a FESOFI, y que estén en posesión de la tarjeta federativa correspondiente al año en curso, cuya fotocopia deberá adjuntarse al boletín de inscripción provisional.

Art. 3- La VI Exposición Filatélica Villa de La Orotava, se regirá por el presente reglamento y por cuanto dispongan los estatutos y reglamentos de FESOFI y las directrices de la FIP.

Art. 4- Los boletines de inscripción provisional, uno por cada colección, deberán estar en poder de la Comisión Organizadora, antes del 15 de Julio de 2005, en la siguiente dirección:

Sr. D. César Henández
C/ Leonor Monteverde, 5
38.300 Villa de La Orotava
S/C de Tenerife

Art. 5- El Comité de admisión, designado por la Comisión Organizadora, decidirá las colecciones aceptadas, antes del 30 de Julio de 2005, informando a través del comisario, es o no aceptada, confirmando el número de cuadros admitidos, así como el importe de la participación y plazo para efectuar el pago.

Art. 6- Los derechos de inscripción serán de 10 € por cada cuadro de 16 hojas.

Art. 7- Se nombrarán comisarios encargados de recibir las colecciones, inscripciones, etc.

Art. 8- El jurado calificador será nombrado de acuerdo con la normativa FIP, y su fallo será inapelable.

Art. 9- El jurado otorgará las calificaciones de acuerdo a la normativa vigente y otorgará las recompensas siguientes:

Gran premio de la exposición, para la colección que obtenga la mayor puntuación entre las representadas.

Premios especiales, los puestos por la Organización a disposición del Jurado.

Medallas y diplomas acreditativos de las categorías obtenidas conforme a las puntuaciones del Jurado.

Art. 10- La inscripción definitiva deberá ser realizada antes del 10 de Septiembre de 2005, y las colecciones en poder de los comisarios antes del 13 de Octubre de 2005.

Art. 11- Cada expositor podrá participar con un máximo de dos colecciones de su propiedad, y con un mínimo de 1 cuadro y máximo de 10 cuadros de 16 hojas.

Art. 12- El montaje y desmontaje de la exposición, será realizado por la Comisión Organizadora, que dispondrá del personal necesario para este fin. Sin embargo, los expositores y comisarios que lo deseen podrán montar y retirar sus colecciones, previa comunicación a la Comisión Organizadora, que señalará fecha y hora para realizarlo.

Art. 13- La Comisión Organizadora adoptará todas las medidas precisas, para la seguridad de las colecciones, pero declina toda responsabilidad en caso de pérdida o hurto parcial o total, deterioro, incendio o cualquier otro daño que pudieran sufrir, desde el momento de su recepción hasta el retorno al expositor.

Art. 14- Las hojas a exponer, habrán de colocarse en fundas de plástico para su protección.

Art. 15- Las colecciones no podrán contener material contrario a la vigente disposición de FIP.

Art. 16- Una vez inaugurada la exposición, no podrá retirarse, hasta su clausura, ninguna de las piezas expuestas.

Art. 17- Cualquier incidencia que se presente, y no esté recogida en el presente reglamento, será decidida por el Comité Organizador.

Art. 18- El Comité Organizador, se reserva el derecho de introducir cualquier modificación necesaria en el presente reglamento. Los nuevos textos serán comunicados a los expositores.

Art. 19- El expositor reconoce y acepta sin excepción el presente reglamento, mediante la firma del boletín de inscripción

Art.20- Cualquier discrepancia o conflicto, será resuelto amistosamente entre las partes, pero en el caso extremo de que fuera necesario la actuación de los tribunales de Justicia, serán únicamente competentes los de la Villa de La Orotava, renunciando el expositor a su propio fuero.

La Comisión



Don Alonso XIII

Rey de España

y en su nombre

ecento de sus roristas eges de rinas, aballero del
cal nrope aligado de nosdalgo de la oblica de adrid,
de la cal y dieingunda rder española de arlos III y de la
del rito ilitar, efe de dministración ivil honorario -
ran tuz del uestituto del ododia de rancia, ondecorado
con las odallas de la ura de y de la gencia.

Por quanto por parte del Ilustre Ayuntamiento de la
Villa de Orizaba, provincia de Cuauhtémoc y en su nombre el
Escribano de su Real Audiencia **Señor Don Nicolás de Boulé**,
conforme a lo acordado por aquella Corporación en sesión de 17 de Noviembre
de último, de que acompaña copia, nos hace presente: Que la relación im-
portancia de dicho pueblo, cabecera de partido judicial y de zona de recluta-

miento, con un Ayuntamiento de Intendencia denominada de Orizaba, que es la tercera población de la Isla de Yucatán con 12,011 habitantes, causa de
muchas familias distinguidas por su nobleza y títulos nobiliarios y localizadas a la cual se le otorgó el título de Villa por el Rey Don Felipe IV en 28
de Noviembre de 1698, siendo la primera que se otorgó con territorio más vasto, que hoy forman otros pueblos. Al único Cabildo de la Isla existente
en la Laguna, **ya inspirado** a dicho Ayuntamiento el deseo de poseer **un escudo de armas**, que le sirva de honorario distintivo en todos los
actos que convenga hacerle. En el cual debe figurar **un dragón**, en representación del fundador y copulento árbol de este nombre que existió
basta hace pocos años y que conforme había en dicho lugar cuando le conquistó Alonso Hernández de Sotelo, **cuatro naranjas, guardadas**
por los dragones, que simbolizan los cuatro pueblos del Valle de Orizaba, a imitación de las manzanas de oro que se hallaban en este Sudeste
de las Esmeraldas, de que nos habla la mitología, **y la corona de los Reyes Católicos** que incorporaron estos pedruzcos de tierra yitana a sus
católicos dominios. Y termina de conceder a dicha Villa el **Escudo de Armas** mencionado.

En uso de la Real facultad, sin limitas, que a nuestro empleo fue concedida para en ocasión y confirmada por todos los Virreyes,
en nombre de Su Magestad el Rey, nuestro señor (q. D. g.) acordamos dicho **escudo de armas al Ilustre Ayuntamiento de la Villa**
Noble y Real villa de Orizaba.

El dicho escudo, conforme a quien pintado y explicado, portará: **hacerlos quibus, acuspis, heras y pintar en sus esillos, tarjetas, papel, cu-**
arto emblematizado, capillas, cedulas, libros, edificaciones, cuninas, sillones, almohadones, gallardetes, tapaceros, platos labrada y demás parafijo de co-
lumbre, siendo las libras de los colores verde y amarillo con los palmas de dicho blasón.

para que así conste donde convenga. Damos a su pedimento la presente **Certificación de Origen**, de que queda copia en nuestro
Real Archivo, firmada y sellada con el de nuestro escudo en esta Muy Noble Villa y Corte de Madrid a quince de febrero de mil
novecientos cinco.

D. Félix de Ruizola

Sello n.º 634
nueva redada de 50 pesos 25



Yo, **Felipe de la Torre y Alvarado**, Escribano de la Real Audiencia de Orizaba, certifico que esta copia es
verdadera y fiel a lo que consta en el original que se encuentra en mi poder.

Yo, **Felipe de la Torre y Alvarado, Escribano de la Real Audiencia de Orizaba, certifico que esta copia es**
verdadera y fiel a lo que consta en el original que se encuentra en mi poder.

Felipe de la Torre y Alvarado
Escribano de la Real Audiencia de Orizaba

Felipe de la Torre y Alvarado
Escribano de la Real Audiencia de Orizaba

EL ESCUDO DE ARMAS DE LA VILLA DE LA OROTAVA

La corporación municipal que preside D. Nicolás de Ponte y Urtusaustegui, ante el deseo de que la Villa ostentase un blasón o escudo de armas, emprende la tarea de averiguar en los archivos del antiguo Cabildo de la Isla, en La Laguna y en el Archivo Provincial en Santa Cruz de Tenerife, si en la documentación existente en ellos, apareciera algún documento que acreditara la existencia de un escudo de armas de esta Villa. Por ello, y ante el fracaso de las averiguaciones, en sesión plenaria de 01-09-1904, se toma el acuerdo de dirigirse al archivero del General de Simancas, a fin de, una vez conocido, poderlo grabar en bronce para utilizarlo en los documentos públicos del Ayuntamiento. Pero D. Julián Paz, jefe del Archivo General de Simancas, con fecha 28-09-04, comunica al alcalde que en dicho archivo no existe documento alguno por donde pueda venirse en conocimiento del escudo de armas que corresponda a La Orotava. Así mismo, el Rey de Armas D. Félix de Rújula, participa a la Alcaldía que, además de en Simancas, también se había buscado en la Biblioteca Nacional y en otros archivos madrileños, con igual resultado. En conversaciones con expertos profesores e investigadores, todos ellos afirman que hasta el día de la fecha, jamás han visto en ningún documento en archivos públicos, eclesiásticos o privados, en los que figuren estampaciones o grabados alusivos a un escudo de armas de La Orotava. Por lo que se colige, que la hipótesis de que dicho escudo desapareció en el incendio del Archivo Municipal, en 1842, no se sostiene, como se venía creyendo hasta ahora. Por todo ello, opinamos que el actual escudo de armas de la Villa de la Orotava, es el primero y único que ha tenido nuestro Municipio.

En sesión de 17-11-04, se aprobo una moción del alcalde, que es aprobada por unanimidad, de solicitar del decano de los Reyes de Armas de S. M. la concesión de un escudo de oro para este pueblo, atendiendo a las siguientes razones, expuestas en la instancia que le dirige en estos términos: «Que la relativa importancia de este pueblo, cabeza de partido judicial y de zona de reclutamiento, con un Regimiento de Infantería denominado «Orotava»; que es la tercera población de la Isla de Tenerife, con 9.201 habitantes; cuna de muchas familias distinguidas por su nobleza y títulos nobiliarios, a la cual se le otorgó el título de Villa por el Rey D. Felipe en 28 de noviembre de 1648, siendo la primera que se separó, con territorio más vasto, que hoy forman otros pueblos, del único Cabildo de la Isla, residente en La Laguna... En él cree debe figurar un drago, en representación del frondoso y corpulento árbol de este nombre que subsistió hasta hace pocos años, y que conforme refiere la historia, había en este lugar cuando lo conquistó Alonso Fernández de Lugo; cuatro manzanas guardadas por dos dragones, que simbolicen los cuatro pueblos del Valle de la Orotava, a imitación de las manzanas de oro custodiadas en este jardín de las Hespérides, del que nos habla la Mitología; corona de los Reyes Católicos que incorporaron a sus extensos dominios estos pedazos de tierra africana.- Con tales atributos, de significación histórica unos, y de hermosa poesía otros, entiende esta Municipalidad que debe constituirse el escudo de armas de la capital del famoso Valle, tan admirado de sabios extranjeros por su privilegiado clima, sus muchas bellezas naturales y su gigantesco Pico de Teide.- Basado, pues en este pensamiento está el adjunto modelo que somete a la ilustrada aprobación de V. E. y que se describe así: Heráldica de la Villa de la Orotava -Escudo de oro: un drago natural terrassado. Bordura de gules y cuatro manzanas de oro, una en el jefe, otra en la punta y una a cada lado. Timbre: Corona antigua. Soporte: dos dragones de sinople, linguados de gules.»

Los trámites para la concesión del blasón los llevó personalmente en Madrid, el diputado por Tenerife, D. Antonio Domínguez Alfonso, quien recibe de manos de D. Félix de Rújula el documento, autorizado, firmado y legalizado, que hoy se conserva debidamente enmarcado en el Salón de Plenos de nuestro Ayuntamiento. Documento este se suma importancia, no solo por contener la aspiración de La Orotava a poseer su blasón, sino también por incluirse en el mismo, de manera oficial, el tratamiento de Muy Noble y Leal a nuestra Villa, sin pasar por los engorroso trámites, ante el Ministerio del Interior para adquirir tales títulos.

La Orotava cuatro días antes de la concesión oficial de su escudo por S. M. el Rey Alfonso XIII, el 15 de febrero de 1905, lo da a conocer al pueblo, en la alfombra de flores ante el palacio municipal, dedicada a los marines de los buques de guerra de nuestra Armada, «Carlos V» y «Pelayo», en su vista a la Villa.

En el año 1912 se decora el tímpano del palacio municipal con el escudo heráldico, la filacteria con la leyenda de «Muy Noble y Leal Villa de la Orotava» y a uno y otro lado, las figuras alegóricas de la Justicia, la Agricultura, la Historia y la Enseñanza, realizadas bajo la dirección del arquitecto D. Mariano Estanga y costeado desinteresadamente por el patricio orotavense D. Nicandro González Borges.

Los muchos servicios prestados a la Villa por el ilustre jurisconsulto y político liberal D. Antonio Domínguez Alfonso, le fueron reconocidos antes de su muerte acaecida en Madrid en 1916, imponiéndole su nombre a una calle de La Orotava.

El pasado mes de febrero, y por iniciativa del Ayuntamiento, se conmemoró filatélicamente, el Centenario de nuestro blasón, con un matasellos de rodillo que se usó durante todo el mes, en la oficina postal de esta Villa.

Tomás Méndez Pérez
Filatelista, M.N. del Instituto de
Estudios Canarios.

VI EXPOSICIÓN FILATÉLICA VILLA DE LA OROTAVA

Organiza: GRUPO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO "LAS PINTADERAS"

Fecha: del 17 al 23 de Octubre de 2005

Dirección: Carrera Escultor Estévez, Local 11 - 38300 La Orotava

HOJA DE INSCRIPCIÓN PROVISIONAL

Rellenar un impreso por cada colección, en letras mayúsculas.

Debe obrar en poder de la comisión antes del 15 de Julio de 2005.

Sociedad Filatélica:										
Apellidos:					Nombre:					
D.N.I.:					Nº Tarjeta FESOFI:					
Dirección: Calle					Ciudad:					
Código Postal:					Teléfono:					
Título de la Colección:										
Breve descripción (máximo 30 palabras)										
Premios obtenidos en anteriores exposiciones	Nacional	OG	O	GU	V	GP	P	BP	P	
Nº cuadros deseados	Esta colección es de mi propiedad Si ☐ No ☐									
Acepto el reglamento particular de la Exposición.										
Fecha					Firma					
Su colección ha sido Aceptada ☐					Vº Bº El Comisario					
Rechazada ☐										
Concediéndole _____ cuadros					Vº Bº El Comité de Admisión					